



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

LA DETECCION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CREA UN INDICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE LA PROBIIDAD ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD
DE QUILPUE PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO
AÑO 2008

Memoria para optar al grado de Licenciado en
Administración Pública y al Título de
Administrador Pública

Angy Marilla Zambra Andrade
Profesor Guía: Gastón Taglio

Valparaiso, Chile
2008

T
699
2008



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Departamento de Administración Pública

“La Detección de inhabilidades e incompatibilidades como un indicador del cumplimiento del principio de la probidad administrativa en la Municipalidad de Quilpué para la Modernización del Estado año 2008”

Reg. 6669

Memoria para optar al grado de Licenciado en Administración Pública y al Título de Administrador Pública

Angy Marilyn Zambra Andrade
Profesor Guía: Gastón Tagle

Valparaíso, Chile
2008

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar un profundo agradecimiento a quienes con su ayuda, apoyo, cariño eterno y comprensión con infinito amor me alentaron a lograr esta hermosa realidad y por infundir en mí, ese camino que inicio con toda la responsabilidad que representa el término de mi carrera profesional.

” A quienes me han heredado el tesoro más valioso que puede dársele a un hijo: amor. A quienes sin escatimar esfuerzo alguno, han sacrificado gran parte de su vida para formarme y educarme. A quienes la ilusión de su vida ha sido convertirme en persona de provecho. A quienes nunca podré pagar todos sus desvelos ni aún con las riquezas más grandes del mundo.

Como un testimonio de cariño y eterno agradecimiento por mi existencia, valores morales y formación profesional. Por lo que soy y por todo el tiempo que les robé pensando en mi
Gracias a mis padres y hermano”

“Con gratitud por haber significado la inspiración que necesitaba para terminar mi carrera profesional, prometiendo superación y éxitos sin fin.
Le dedico mi tesis con amor para mis sobrinas y pololo.”

“He llegado al final de este camino y en mi han quedado marcadas huellas profundas de éste recorrido. Son Madre tu mirada y tu aliento. Son Padre tu trabajo y esfuerzo. Son Maestros tus palabras y sabios consejos, mi trofeo es también vuestro. Gracias a todos mis seres queridos y amigos”

“También en agradecimiento al profesor Jaime Rubina, porque gracias a su apoyo y consejos he llegado a realizar la más grande de mis metas.
En reconocimiento a todo, el poyo brindado a través de mis estudios, le agradezco a los profesores que siempre estuvieron para apoyarme en especial a mi profesor guía Gatón Tagle y a la profesora María Angélica Piñones, con la promesa de seguir siempre adelante.”

INDICE

	Página
CAPITULO I: "Planteamiento del tema"	
INTRODUCCION.....	2-3
RESUMEN.....	4-5
CAPITULO II: "Presentación y caracterización del Tema"	
RESEÑA HISTORICA.....	6-8
CONCEPTOS.....	9-12
CAPITULO III: "Diagnóstico y análisis de la situación sometida a estudio"	
MARCO TEORICO.....	13-23
PLANTIAMIENTO DEL PROBLEMA.....	24-25
OBJETIVOS.....	25
METODOLOGIA.....	26-34
CAPITULO IV: "Situación del Municipio y Diagnóstico"	
DESCRIPCION DEL SERVICIO.....	35-36
PROPUESTAS.....	37-41
RESULTADOS ESPERADOS.....	42-44
CAPITULO V:	
CONCLUSIONES.....	45-46
BIBLIOGRAFIA.....	47
ANEXO.....	48

Capítulo I “Presentación y caracterización del Servicio”

Introducción

Hoy por hoy, constantemente los medios de comunicación informan de graves irregularidades en instituciones públicas; de pérdidas en las arcas fiscales; de sumarios internos en los servicios públicos; de denuncias ante la justicia ordinaria, y de comisiones investigadoras, con creciente desconfianza de la opinión pública ante las debilidades de la Administración Pública.

Si bien todavía existe la percepción de que nuestro país está lejos de la corrupción generalizada y de que aún exhibimos una tradición administrativa honesta, hay signos crecientes que hacen cada vez más urgente, la necesidad de modernizar la legislación y los procedimientos administrativos para fortalecer los mecanismos de control y fiscalización, con esto lograr mejorar el sistema de administración y poner énfasis en dos áreas importantes como lo son la inhabilidades y las incompatibilidades administrativas, alcanzando también con esto una modernización estatal completa.

El perfeccionamiento, fortalecimiento y modernización de los dispositivos de control y fiscalización es una tarea permanente y fundamental de la institucionalidad democrática. En este contexto, la mejor unidad de control es la transparencia y el principio de probidad para no caer en la corrupción.

Las razones que me motivaron a investigar este tema son, poder hacer un mejor análisis del tema “Probidad”, que debiese interesarle con profundidad a la mayoría de las personas, aunque no sean trabajadores públicos. La “Falta de Probidad Pública” es algo que como sociedad debiéramos tratar de repudiar y darnos vergüenza, ya que esas faltas se ligan a los rasgos de corrupción. Es así que me enfocare en dos puntos fundamentales de la Probidad como lo son las Inhabilidades y las Incompatibilidades Administrativas.

La falta de Probidad se puede dar tanto en el ámbito de lo público como de lo privado.

Este estudio pondrá énfasis en el ámbito público, en ello se centrara la atención, tratando de explicar que es la Probidad Administrativa, y inhabilidad e incompatibilidad, municipalidad, entre algunos otros conceptos que se tomaran de distintos enfoques. Del mismo modo daré una breve reseña histórica de la incorporación de estos mismos, dentro de la administración chilena y otros argumentos relativos que verán a continuación para poder introducirnos en el trabajo comprendiendo estos temas como un elemento de la modernización Administrativa. Basándome en específico en la Ilustre municipalidad de Quilpué en el año 2008, para abordar y analizar las inhabilidades e incompatibilidades que se podrán encontrar.

El caso GATE es uno de los asuntos que causó más impacto en la ciudadanía chilena, pero no puedo dejar ausente nombrar algunos temas de corrupción que se presentaron en esta última época y que fueron analizados en nuestro país, "Chile Deportes", caso "coimas", el caso "inverlink", "Subvenciones", entre algunos. Si aun con estas situaciones, nosotros como sociedad "NO" nos damos cuenta de que debemos lograr hacer conciencia sobre los valores tales como la "PROBIDAD" para alcanzar como humanidad un desarrollo correcto y capaz de obtener entre los ciudadanos una relación de confianza, donde podamos creer en nuestros servidores públicos y en su desempeño eficaz y eficiente para el desarrollo de nuestras necesidades, entonces no habría razón que por ejemplo que existieran estamentos encargados de formar futuros funcionarios estatales como la carrera de Administración pública.

Resumen

Este estudio quiere demostrar la importancia de los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad administrativa como elemento de modernización del Estado chileno; porque si no se toma en conciencia este principio de Probidad Administrativa afectara toda la esfera de la función pública, desviando al funcionario de los deberes inherentes a su cargo.

La importancia de ser controlados estos mismos, dentro de los servicios públicos para lograr una gestión eficiente y eficaz, colaborando de esta forma con la modernización del Estado y no de aquellos funcionarios que persiguen una ganancia propia en desmedro y desinterés del beneficio de la aldea global.

Para lograr una modernización efectiva dentro de la Administración Pública se debería partir por detectar la importancia, de tener funcionarios que tengan vocación esto quiere decir, que le importe servir a la comunidad con su labor, tratando de buscar el bienestar de los usuarios por sobre el propio. Así también la modernización de los servicios públicos como por ejemplo, los municipios deben tener más que nunca hoy en día la transparencia como un punto donde las nuevas tecnologías también juegan un rol importante, donde se publiquen los movimientos y los detalles de la actividad municipal.

Es preciso restablecer valores, principios éticos, como la honestidad, la dignidad y el sentido de servicio público que deben tener los funcionarios de la administración del Estado y los particulares en relación con ellos.

Los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad generan un mecanismo de control hacia el tipo y el desempeño de los funcionarios administrativos como en este caso el municipio de Quilpué logrando confianza en las instituciones estatales, si se demuestran rasgos o casos de falta a la Probidad Administrativa arroja sospechas de ineficiencias en la gestión pública, contribuyendo a razones más que suficientes para buscar causas, encontrar remedios y poner término a las conductas que no estén pro-probidad y sin idealizar, pretender un estilo de vida justa, responsable donde los valores morales ocupen el lugar que les corresponde.

El tipo de trabajo de investigación será exploratorio ya que se trata de señalar como se estructuran los conceptos de Inhabilidad e Incompatibilidad, sobre la base de una revisión bibliográfica, intentando ver el nivel de estos; que en este caso será utilizado como un indicador y ver de que manera se cumple o no el control sobre estas materias, respecto del caso de la municipalidad de Quilpué en el presente año, sobre la base de la aplicación de dichos conceptos. Con esto señalo que la metodología a utilizar será tanto investigación cuantitativa como cualitativa inclinándome más por esta última.

Con este estudio también pretendo ayudar dejando a la vista los posibles niveles de inhabilidades e incompatibilidades y lograr determinar si se generan por la falta de probidad

o por otros motivos. Dentro del ámbito municipal cifras apoyaran y colaboraran con la investigación.

Esto nos lleva a pensar mas aya, entonces como es posible que siendo Chile uno de los países menos corruptos tengamos esta calidad de funcionarios públicos que se ven envueltos en casos como el llamado MOP GATE.

CAPITULO II: “Presentación y caracterización del Servicio”

Historia

Creación Municipalidad De Quilpué

Quilpue es una de las comunas que nació con una municipalidad independiente.

En efecto, el 22 de diciembre de 1891 fue dictada la ley de comuna autónoma, obra del destacado hombre publico, don Manuel José Irrarrázabal, esforzado paladín de la implantación de la comuna autónoma en Chile.

Así dos años después, bajo la administración del presidente don Jorge Montt Álvarez y siendo ministro del interior don Pedro Montt Montt se convirtió a Quilpué en circunscripción municipal, por decreto supremo del 14 de octubre de 1893¹

Historia De Quilpué

El 14 de octubre de 1893 se creó la Comuna de Quilpué, con asiento en la aldea del mismo nombre, y que abarcaba el territorio al norte de la cuenca del estero Marga-Marga, valle que pertenecía y siguió perteneciendo al Departamento de Casablanca. El 25 de abril de 1898, se otorgó a la aldea de Quilpué, el título de ciudad por Decreto del entonces Presidente Federico Errázuriz. Quilpué nunca ha sido fundada, como es el caso de otras ciudades de Chile. Con el tiempo, Quilpué adquirió tal importancia que se convirtió en el centro población y administrativo de primer orden del valle entero, absorbiendo a aldeas como Paso Hondo, por ejemplo.

Quilpué en el siglo XX

En la actualidad, es una pujante ciudad, capital de la Comuna del mismo nombre, que absorbió a las municipalidades de San José de Marga-Marga (cuyo centro hasta se ha perdido de ubicación) y de Colliguay, y ha sido ya designada como la capital de la nueva Provincia de Marga-Marga, la que, una vez creada, ha de aglutinar a las cuatro comunas que conforman el Distrito electoral N° 12.

En este contexto, y tras una exhaustiva revisión de los relatos de la historia quilpueína, el Concejo aprobó por unanimidad aprobar la fundación simbólica de la ciudad, encargando la redacción de Acta, en que se define una identidad propia para Quilpué.

Como una descripción más básica podemos decir que Quilpue es una:

¹ Quilpué: un siglo de ciudad 1898/1998; impresora milano, viña del mar, Quilpué septiembre de 1998; Juan José López Azcarate

Comuna y ciudad de la Provincia de Valparaíso, en la Región de Valparaíso, en Chile. Forma parte de la conurbación del Gran Valparaíso. Es conocida como la Ciudad del Sol y la parte urbana de la comuna, está compuesta por los poblados de Quilpué centro y por el sector de El Belloto, el cual posee un rápido crecimiento.

Existen diversas teorías sobre el origen de la palabra. Según algunos Quilpué significan "Lugar donde hay tórtolas", esto es, donde abundan especialmente las tórtolas, si el nombre deriva del mapudungun "cullpo" (tórtola) y "hué" (lugar, paraje, comarca). Pero para otros autores significa "Lugar de la Piedra Lanceta", porque, según se dice, los pikunches, los aborígenes que vivían en este sector, eran expertos en la confección de esos artículos que se usaban para practicar sangrías, una muy socorrida arte medicinal que fue usada incluso por la población chilena hasta bien entrada la Colonia.

Reseña histórica sobre la Probidad Administrativa

Durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle se emitió con fecha 24 de marzo del año 1994 un instructivo presidencial acerca de la buena marcha de la administración dirigido a la totalidad de los Ministerios, en el cual se explicitan cánones vinculados al fin de la administración, al ejercicio de la autoridad, a la impersonalidad del poder, al respeto a la gente y a la probidad en la administración. A continuación, se fijó las bases para el establecimiento de una política de Auditoría Interna General de Gobierno, comenzando con la creación de la figura de los auditores ministeriales como elementos de apoyo a los Secretarios de Estado. Luego y reafirmando aun más su voluntad, con fecha 5 de abril del mismo año creo la Comisión de Ética Pública, como una instancia de estudio y elaboración de propuestas de políticas públicas e iniciativas legales que contribuyendo a perfeccionar la democracia, refuercen los procedimientos e instituciones que cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos de la actividad pública.²

Por eso se realizó un análisis al comportamiento de los órganos público encontrando en ellos una excesiva tendencia al secretismo y escasa transparencia en su accionar, a juicio de los ciudadanos.

Por esta razón comienza la discusión sobre una legislación que mejore esta relación entre ciudadanos y Estado: para ello se promulga en 1999 la Ley de Probidad Administrativa que incorpora a la administración Chilena términos como accountability o cuenta pública y ciertas

² Transparencia y Probidad pública, Estudios de Caso de América Latina; Editores: José Zalaquett D, Alex Muñoz W, Universidad de Chile, Facultad de Derecho

restricciones y medidas para controlar una potencial corrupción y por ende, una mayor transparencia y cercanía con la ciudadanía.³

El tema de la corrupción política y administrativa o corrupción pública no era relevante en el mundo a pesar de que durante miles de años de historia había existido este flagelo y había sido generalizado en algunos países durante algunos períodos. Posiblemente, se aceptaba la corrupción como un mal imposible de erradicar, pero que podía limitarse o controlarse

Se sostiene que la probidad es ausencia de corrupción y conceptualmente la probidad es, por lo tanto, aquella situación en la cual la corrupción es cero o no existe. Si bien se define como un objetivo teórico, es una meta permanente y se agrega que hay situaciones concretas en que la corrupción política y administrativa no existe efectivamente.

El 6 de abril de 1994 se crea la Comisión Nacional de Ética Pública, la que presenta un informe al Presidente de la República el 27 de junio de 1994 que sirve como base para la ley de Probidad y Transparencia del 14 de diciembre de 1999.

³ www.periodismo.uchile.cl/libertaddeexpresion/documentos/leydeprobidadadministrativa.htm

Conceptos

Termino Probidad

El termino tiene su origen en el Latín "PROBITAS" que significa bondad, rectitud de animo, hombría del bien, integridad y honradez con el obrar.

Y por lo tanto implica otros valores como honestidad, el trabajo, el esfuerzo, la equidad y la justicia.

Probidad Administrativa

O principio de probidad, por su parte, consiste en observar una conducta intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo público, con preeminencia del interés general sobre el particular, lo cual se obtiene a través de una gestión eficiente y eficaz.

Ley De Probidad

(Ley nº 19.653) Se trata de una regulación, ordenada de ciertas inhabilidades para el ingreso a la administración, las incompatibilidades para el ejercicio de la función pública, como también conductas especialmente graves que pueden ocurrir en la administración.

Dentro de esta se mencionan conductas contrarias a la probidad, como lo son:

- El uso indebido de información reservada o privilegiada.
- El tráfico de influencias
- Emplear bienes de la institución en provecho propio o de terceros
- Ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.
- Solicitar o aceptar donativos, ventajas o privilegios, salvo las excepciones señaladas en la ley.
- Intervenir en asuntos en que se tenga interés personal.
- Omitir o eludir la propuesta pública.
- Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos.

La ley de Probidad Administrativa vigente contempla aspectos sobre los cuales todos desde el minuto de ser ciudadanos nos preocupan. Quizás sólo falta contar con personas dispuestas a actuar con integridad y honradez, observando y haciendo observar las normas, ya que estas existen, solo dejan de vivirse en la medida que no se ejecutan.

Inhabilidad

Una debilitación física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida del individuo.

Inhabilidad funcionaria

Son un conjunto de impedimentos legales, ya sea para ingresar validamente a la administración pública o bien para permanecer en ella cuando los mismos se producen en forma sobreviniente.

Incompatibilidad

Prohibición legal expresa que constituye un obstáculo para el ejercicio simultáneo de determinados cargos o funciones.⁴

Incompatibilidad funcionaria

Conjunto de impedimentos legales que afectan a los funcionarios públicos para ejercer durante su desempeño una función determinada o bien para desarrollar dos o más cargos a la vez. Lo que buscan es regular de manera adecuada la relación entre lo público y lo privado y además permitir que los funcionarios se aboquen adecuadamente a sus tareas sin distracciones indebidas.⁵

Modernización

Fenómeno complejo al que concurren distintos y variados componentes los que pueden agruparse en la esfera de lo económico, social y político.

La modernización es un proceso socio-económico de industrialización y tecnificación. A diferencia de la modernidad o el modernismo es, usando el concepto de Jacques Derrida, un estado siempre porvenir, cuyo fin es llegar a la modernidad.

Modernización Estatal

La expresión Modernización del Estado es sinónimo de reforma del Estado para la consolidación de la gobernabilidad democrática.

⁴ www.centrodeasesoriafiscal.com/otros/dicfinanciero.htm

⁵ Normas sobre la Ética y Probidad en el ejercicio de la Función Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Modernización Estatal Chilena

- Ampliación de la cobertura del Sistema de Alta Dirección Pública a la mayoría de los organismos públicos, acelerando su implementación.
- Modernización de la Contraloría General de la República, ampliando su jurisdicción a las empresas públicas y otras entidades que reciben fondos públicos.
- Dar rango legal al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), consagrando legalmente la figura de los auditores al interior de cada Ministerio y servicio público.
- Creación de una "Agencia de Calidad de las Políticas Públicas" como entidad encargada de controlar y evaluar en forma independiente y pública las políticas y programas públicos.

En este contexto, el país ha debido iniciar un proceso para recuperar un Estado que sea moderno, activo, eficaz y dinámico, y para lograrlo, se debió partir por recuperar la confianza y el respeto hacia la función pública. No es casualidad entonces que estos procesos hayan dado origen a tres iniciativas presidenciales: a) Establecimiento de planes pilotos desde 1992, impulsados desde el Ministerio de Hacienda, dirigidos a introducir mecanismos que pongan el énfasis en los resultados de la gestión de los Servicios Públicos y no sólo en los insumos de recursos que utilizan. Posteriormente esta iniciativa se tradujo en la creación de indicadores de gestión y metas de resultado en un número creciente de Servicios; b) Creación de la Comisión Nacional de Ética Pública, que emitió un informe denominado "Ética Pública: Probidad, Transparencia y Responsabilidad al servicio de los ciudadanos", que contiene 41 Recomendaciones, que abarcan a todo el ámbito de la Administración del Estado, y c) Creación del "Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, órgano asesor del Presidente de la República, cuya finalidad es proponer políticas, planes, y programas de control interno de la gestión gubernamental, que fortalezcan la gestión y el uso de los recursos del Estado⁶.

Corrupción

Una definición en sentido general según Kauffman, es la utilización o abuso de un cargo público en beneficio propio.

Por su parte, Van Klaveren define la corrupción como "la utilización de cargos públicos como una plataforma para obtener ingresos ilegales".⁷

⁶ www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/corrupcion.htm

⁷ www.corruptos.cl/historia.htm

La Contraloría General de la Republica

Órgano superior de control de la administración, constitucionalmente autónomo, que desempeña diversas funciones que el ordenamiento jurídico le ha encargado para el fortalecimiento del Estado de Derecho y que están destinadas a hacer respetar el principio de juricidad; resguardar el patrimonio publico; velar por el cumplimiento del principio de probidad administrativa y asegurar la transparencia de la información que generan los órganos públicos.⁸ Como Entidad Fiscalizadora Superior, constituye un elemento fundamental del sistema nacional de control y en base a ello ejerce sus funciones con el fin de promover la certeza, estabilidad y predictibilidad de las decisiones administrativas, y por lo mismo, constituyen un mecanismo de protección de las garantías fundamentales de los ciudadanos en sus relaciones con la administración del Estado.

⁸www.contraloria.cl/NewPortal/portal2/appmanager/portalCGR/portal?_nfpb=true&_pageLabel=_MMisionCGRv2

Marco Teórico

Todos los casos de Corrupción de la época, han dejado a la ciudadanía una clara visión, de que en Chile esta mas presente el concepto de corrupción de lo que se pensaba. Pero aun así las autoridades siguen diciendo que esta muy lejos de encontrarse en la situación de Corrupción masiva. Esta percepción se fortaleció cuando se empezaron a divulgar las primeras mediciones internacionales sobre la materia y Chile figuraba como el país más probo de América Latina y superaba a muchos países europeos como Francia, España, Italia, etc.⁹ En América se encontraba por sobre los Estados Unidos, posición que más tarde perdió. Además, otros indicadores sobre la calidad de la Administración Pública chilena eran coherentes con esta visión que se afirmaba con la tradición histórica de siglos de probidad pública.

Posteriormente, en el año 2003, no cabe duda, que se mantuvo una corrupción generalizada en el país, sin embargo, se prosiguió negándola, explicándola o justificándola. Este deterioro en un mundo globalizado puede acarrear negativas consecuencias a la forma en que se pretende Modernizar el Estado Chileno.

Nuestra legislación, en el artículo 7° de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reconoce la Probidad Administrativa como uno de los principios aplicables respecto del papel instrumental del Estado frente a los derechos y deberes de las personas, señala dicho artículo:

“Los funcionarios de la administración de Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio, obedecer las ordenes que les imparta el superior jerárquico y observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés publico sobre el privado”.¹⁰

En semejantes términos lo hace en el artículo 55, letra g), de la Ley 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo y en el artículo 58, letra g), de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Nuestra legislación, en dichos cuerpos legales, reafirma el hecho de incorporar valores a las conductas de los funcionarios de la administración del Estado, para que estos las encuadren dentro de determinados marcos morales considerados como apropiados.

⁹ www.transparency.org

¹⁰ Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 18575

De conformidad a la Ley, puede decirse que la Probidad Administrativa es la obligación de los funcionarios de actuar en forma honesta y tener una conducta moralmente intachable, entregándose por entero y en forma leal al desempeño de su cargo, con la convicción de que debe prevalecer siempre el interés público por sobre intereses particulares.

Si bien la intención de este estudio es esencialmente de investigar y detectar las inhabilidades e incompatibilidades de la municipalidad de Quilpué en el año 2008, como modo forma de indicador de la modernización estatal Chilena, también se logra hacer referencias a los distintos conceptos que anteriormente fueron mencionados.

La ley N° 19.653, (de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado) la cual me guiara en mi estudio dice relación con que si bien existe una tradición de honestidad y desempeño leal del cargo en la Administración del Estado Chileno, las cambiantes circunstancias del mundo moderno exponen ha las administraciones a malas practicas, poco usuales o desconocidas en el pasado, y las innovaciones tecnológicas presentan desafíos tanto en la gestión como en su control.

La Ley de Probidad Administrativa regula diversas materias, algunas ya contenidas en la jurisprudencia que ha desarrollado la Contraloría General de la Republica a través de los años, y en otras materias ha establecido innovaciones tomadas de los avances experimentados en las legislaciones de otros países desarrollados.

Dentro de este marco, corresponde ha los jefes de servicio de la Administración un papel central en la adhesión de los funcionarios a los objetivos del principio de Probidad los cuales son los siguientes:

- La regulación de las inhabilidades para el ingreso a la Administración del Estado
- El establecimiento de incompatibilidades en el ejercicio de la función publica.
- La descripción de las conductas especialmente graves.

Cada una de estas es la que en este trabajo me interesan estudiar. Además la Ley 18.575 en su artículo 54° señala que “las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera sea la denominación con que las designen las leyes, y los funcionarios de la administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la Probidad Administrativa”.¹¹

¹¹ Mod. Ley 19.653 artículo 2° D.O 14./12/1999

Conductas alejadas del Principio de Probidad Administrativa en especial las referentes a inhabilidades e incompatibilidades

Resulta utópico pensar que todos los agentes públicos actuaran ineludiblemente con el principio de probidad administrativa. Es parte de la naturaleza del ser humano el ser libre, lo que le da la posibilidad de escoger entre lo bueno y lo malo, de acatar o no las normas, ya sean estas jurídicas, éticas o de simple trato social, por lo que pretender un cumplimiento del mencionado principio en forma cabal resulta absurdo, tan solo se puede pretender impulsar, desarrollar el principio creando conciencia de él, buscando soluciones a los problemas de corrupción a través del reconocimiento de aquellos elementos que motivan la realización de conductas alejadas del principio de probidad, para que de tal forma desde sus orígenes, intentar terminar con tales conductas corruptas.

En atención a lo señalado y solo a modo ejemplar, señalare aquellas conductas que en el pasado y en el presente han resultado o resultan más determinantes:

1- Apego excesivo a los bienes materiales

El consumismo lleva al ser humano a querer tener cada vez mas bienes materiales muchas de las veces sobrantes, no quedándose atrás en la carrera por tenerlos , y sin escatimar esfuerzos por conseguirlos, el hombre deja de lado su desarrollo espiritual, lo que lo aleja de valores éticos y lo acerca a conductas corruptas con las cuales puede obtener las satisfacciones materiales que persigue, así se llega a confundir la legitimidad con la legalidad, bastando que no haya una abierta violación al ordenamiento jurídico para que el acto pueda ser considerado legitimo. Hay una tendencia a buscar y encontrar vacíos legales que permitan legitimar la actuación y así incrementar la riqueza personal.

2-Ausencia de vocación y sentido de servicio publico en los agentes públicos

El Estado esta al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, el servidor publico antes que nadie, debe recordarlo ya que su actividad debe ir dirigida a la satisfacción de las necesidades generales, actividad que debe realizar con agrado y con la conciencia de que ello se respeta el derecho de los servidos.

El agente publico que ocupa un lugar en la administración sin importarle la labor de servicio público que desarrolla, es vulnerable a conductas corruptas que le permitan un beneficio particular en desmedro del beneficio general.

3-Bajas remuneraciones e insuficientes estímulos para los agentes públicos

La Probidad, esta vinculada a la dignidad de las personas, el agente publico como persona también debe ser protegido en su dignidad y lo será cuando sean adecuadamente estimulados y remunerados, dentro de un sistema que incentive y distinga la excelencia de su desempeño, que lo lleve a vivir con decoro y con la satisfacción del reconocimiento que de su labor se hace.

Las bajas remuneraciones, los insuficientes estímulos, las lentas carreras funcionarias que privilegian los años de servicio prescindiendo muchas veces de la experiencia y capacidad personal del agente, el desempeño en condiciones insuficientes de equipamiento, se ha dicho, son causas que incentivan a los agentes públicos a transgredir el deber de probidad al que se encuentran sujetos.

4-Incompleto sistema de responsabilidad de los agentes públicos

Consecuencia de que el hombre es libre, es que debe responder de sus actos"seamos o no funcionarios, todos debemos responder de aquellos actos ejecutados deliberada y libremente y, lo mismo, cuanto mayor sea la autoridad de que estemos investidos, mayor será la responsabilidad de que estaremos amenazados"¹² La responsabilidad del agente publico, es la obligación de asumir los efectos que establece el ordenamiento jurídico si se incurre en alguna conducta que lo vulnere. Dicha conducta puede afectar distintos ámbitos, y en cada uno debe responderse, así, podrá ser administrativa, civil, penal y política.

5-Excesiva burocracia administrativa y la falta de preparación de los agentes públicos

Entendemos por burocracia a la conducta del conjunto de personas que forman parte de los entes públicos, que tiene características singulares e independientes de las previsiones normativas que las regulan.

El acto de agente normalmente tiende a la huida de la responsabilidad, lo que favorece el ocultismo en su actuación, esto según Alfonso Sabán Godoy siguiendo a Alejandro Nieto, es perfectamente predicable de la reacción burocrática a un fenómeno de corrupción, el cual si no salpica el entorno próximo, no provocara sino indiferencia, la que tiende mas a la complicidad que a la denuncia ya que contribuye a la ocultación de los fenómenos de corrupción y hasta sujetos de la misma.

¹² Señalaba valentin letelier en 1886

6- Actuación de particulares

Muchas veces y con ocasión de la burocracia existente, los particulares con el fin de obtener un servicio mas expedito retribuyen al agente publico con algún beneficio, recompensa, obsequio o ayuda con el objeto de que el agente realice la acción u omisión a la que se encuentra obligado en razón de su función, es la acción del particular la que crea la ocasión, la oportunidad para que el agente publico falte a su probidad.

La actuación de particulares que mayores peligros trae hoy en día para el nacimiento de conductas corruptas de los agentes del estado, esta dado por los miembros de las mafias vinculadas a las drogas o de aquellos que perteneciente a las grandes multinacionales, no escatiman medios para eliminar a la competencia en los mercados en los que actúan.

El sujeto ajeno al órgano debe abstenerse de ofrecimientos que alteren la regularidad de la actuación, lo que en otros países esta reglado mediante una sanción al particular.

7-Ingreso a la administración pública como ultimo recuso

La circunstancia de existir una administración estatal con una gran dotación de personal, vinculado al origen político de la función pública y las escasas perspectivas laborales en el mundo privado, originan el ingreso a la administración publica de personas como un ultimo recuso laboral, muchas de ellas sin vocación de servicio y que esperan de ella sea un trampolín a futuros empleos en el sector privado. Su ánimo de temporal permanencia en la administración los hace más susceptibles a aceptar ofrecimientos externos, lo que constituye una infracción a su deber de probidad.

8-Concentración en pocos funcionarios de grandes cuotas de poder

Se ha dicho que el poder corrompe, y esta afirmación tendrá más asidero cuando quien se atribuye el poder no esta sujeto a efectivos controles en su actuación.

En cierto nivel de funcionarios públicos existe un gran poder de discrecionalidad en sus actuaciones, que si bien, viene a agilizar las actuaciones, puede llegar a significar una fuente de corrupción sin los controles adecuados.

Manifestaciones de la Falta de Probidad Administrativa

Conocido el concepto de probidad administrativa y de corrupción, se puede decir que las conductas que vulneren al principio de probidad administrativa son todas aquellas donde el agente publico en el ejercicio de la función que le es propia, se aparta del interés público, del bien común, para privilegiarse particularmente.

Sin embargo, sin ser exhaustiva enunciare algunas de las conductas constitutivas de falta de probidad que se dan frecuentemente y en muchos países.

- a) Actuar directa o indirectamente contra los intereses del Estado o de las Instituciones que de él formen parte. Lo que impediría que un abogado funcionario pueda demandar al Fisco, a las municipalidades o a otras reparticiones estatales, a menos que defienda un derecho que lo ataña directamente o a su cónyuge o a ciertos parientes cercanos¹³.
- b) Favorecer los intereses personales del agente público, de sus parientes, cónyuge, compañeros de partido, amigos o de otra índole personal.¹⁴
- c) La designación de las personas anteriormente señaladas, en especial parientes en los cargos públicos.
- d) Solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier índole para sí o para terceros por la realización de servicios lícitos, como ilícitos
- e) La contraprestación del elegido a sus electores en beneficios individuales o bien, el intercambio de favores entre la clase política y sus electores, llamada también clientelismo.
- f) Realizar actividades paralelas a las del servicio respectivo o conectados al organismo público y con perjuicio de este.
- g) La existencia de gestores administrativos no idóneos. Se trata de la existencia de consejeros o intermediarios entre la administración y los administrados, que normalmente hacen prestaciones a la administración, siendo sus actuaciones generalmente innecesarias, aconsejando y tramitando beneficios indebidos, sorprendiendo a los funcionarios públicos o bien con la concomitancia de estos.
- h) El trafico de influencias que tiene lugar cuando el agente del Estado utiliza el poder y la autoridad del cargo que desempeña, para influir sobre otros funcionarios públicos. Para obtener beneficios personales o para un tercero, al cual se le ofertaron estos servicios.
- i) El participar el agente público o haber participado en empresas particulares que actualmente presten servicios a la entidad publica
- j) El enriquecimiento ilícito de agentes públicos mediante acciones ilegales hechas en provecho propio
- k) Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada, se puede anticipar, que tiene lugar cuando el

¹³ http://www.crsoriente.cl/prontus_cordillera/site/artic/20060818/pags/20060818022137.html

¹⁴ http://www.probidadenchile.cl/ver_articulo.php?art=13&cat=5

funcionario público que en función de su cargo tiene acceso a ella, la utiliza para lograr beneficios personales, para su familia, amigos o correligionarios políticos

- l) Atentar contra los bienes de la institución o incitar a hechos que la dañen
- m) Ejercicio de facultades de las que el agente público que hace uso de ellas no está legalmente investido, o el abuso de sus facultades del que legalmente lo está
- n) En general, todas las conductas del funcionario dirigidas a ocasionar perjuicio al Estado o que permitan que el interés particular prime por sobre el general.

La Probidad como parte de la modernización

El Gobierno de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, ha puesto énfasis en la necesidad de avanzar significativamente en las áreas de probidad, eficiencia y transparencia de la gestión del Estado, entendidas como un elemento esencial para la consolidación del sistema democrático y el proceso de modernización institucional.¹⁵ Con este fin y, sobre la base de las recomendaciones entregadas a fines de 2006 por un grupo de expertos, la Presidenta aprobó a fines de noviembre de 2006, una agenda de trabajo que considera y profundiza los esfuerzos ya realizados en esta dirección.

Contenido de la Agenda de Transparencia

Las medidas definidas en la Agenda se diseñaron en torno a cuatro grandes áreas:

- 1) Transparencia; 2) Probidad; 3) Calidad de la Política; 4) Modernización del Estado¹⁶

I. Transparencia

- Aprobación del Proyecto de Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Boletín 3773-06): Esta iniciativa complementa el principio de publicidad administrativa, reconocido en el art. 8° de la Constitución y en los Art. 13 y 14 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE). Además, se propone la creación del Instituto de Promoción de la Transparencia, órgano autónomo cuyas funciones principales serán velar por la aplicación de la normativa de acceso a la información, sancionando a quienes obstruyan el derecho de acceso a la información pública.

- Cumplimiento del Instructivo Presidencial N° 008 (04.12.06)

¹⁵ http://www.minsepres.gob.cl/portal/noticias/2007-02/id_1171466837292

¹⁶ http://www.minsepres.gob.cl/portal/noticias/2007-02/id_1171466837292

- Publicidad de la Declaración de Patrimonio y de Intereses (Reforma al art. 8° de la Constitución) (Boletín 4716-07)

II. Probidad

- Aprobación del Proyecto de Ley de Lobby (Boletín 3407-07)
- Indicación a Moción sobre Protección de la Denuncia Responsable (Boletín 4722-06)
- Ampliación de las restricciones en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado (Boletín 4186-07)
- Perfeccionamiento de los sistemas de compras y contratación pública (Boletín 3937-06)
- Inhabilidades Parlamentarias (Reforma Constitucional a los Art. 58 y 60) (Boletín 4716-07)

III. Calidad de la Política

- Reformas a la Ley de Gasto Electoral, N° 19.884 (Boletín 4724-06)
- Prohibiciones al Intervencionismo Electoral del Estado (Boletín 4716-07 y 4724-06)
- Regulación de las Primarias (Boletín 4716-07)

IV. Modernización del Estado

- Alta Dirección Pública
- Modernización de la Contraloría General de la República (Boletín 4716-07)
- Sistema de Auditoría General de Gobierno (Boletín 3937-06)
- Agencia de Calidad de las Políticas Públicas: Se propondrá la creación de un órgano encargado de controlar y evaluar el impacto de las políticas y programas públicos. Los resultados de las mediciones que realice la Agencia de Calidad de las Políticas Públicas estarán a disposición del público, y serán elaborados con objetividad e independencia

Dato de Interés: Premio a la Probidad y Transparencia

La iniciativa de realizar esta premiación fue convocada por la Secretaría Ejecutiva de la Agenda de Probidad y Transparencia, que invitó a los organismos públicos a un concurso de las mejores prácticas en esos ámbitos a fin de replicarlas en el resto de la administración, es así como las prácticas premiadas sirvieron como ejemplo y orientación para la elaboración de un documento que contribuyera en los temas citados, a los distintos organismos públicos. En total postularon 48 servicios con 79 propuestas, de las cuales se seleccionaron 24, con los criterios básicos de replicabilidad, costo, impacto de interés público y permanencia en el tiempo. El propósito es editar un manual con las mejores prácticas, para entregarlo a los directivos y funcionarios que ingresen a la administración pública.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo, y el Secretario Ejecutivo de la Agenda de Probidad y Transparencia del Gobierno, Rafael Blanco, entregaron un reconocimiento a 21 servicios de la administración pública por sus buenas prácticas en probidad, transparencia y acceso a la información.

Los seleccionados fueron elegidos por un jurado independiente integrado por Edgardo Boeninger, vicepresidente de Chile Transparente; Lucas Sierra, investigador de Centro de Estudios Públicos; Andrea Sanhueza, directora ejecutiva de la Corporación Participa; Juan Pablo Olmedo, presidente de Pro Acceso, y Claudio Fuentes, director de Flacso.

Fue en este sentido, entonces que se elaboró el "Manual de Transparencia y Probidad en la Administración del Estado", que fue fruto de un trabajo compartido entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva de la Agenda de Probidad y Transparencia y la Dirección Nacional del Servicio Civil. Su propósito era reunir y sistematizar normas, jurisprudencia y buenas prácticas en materia de transparencia y probidad, para ponerlas a disposición de las instituciones y funcionarios de la Administración Pública, elevar los niveles de transparencia en el actuar de las instituciones y fortalecer la probidad en el comportamiento de sus trabajadores, para lo cual fue referente clave, las iniciativas premiadas.

En este estudio se abordara específicamente dos puntos muy importantes que salen bien descritos en:

Párrafo 2º

De las inhabilidades e incompatibilidades administrativas

Artículo 56.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado: ¹⁷

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias

¹⁷ Ley no 19653, sobre Probidad administrativa aplicable a los Organismos del estado.

mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Artículo 57

Para los efectos del artículo anterior, los postulantes a un cargo público deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en ese artículo.

Artículo 58

Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.

Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del artículo 56 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación

Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones.

Tenemos un conjunto de regulaciones destinadas a garantizar un recto y transparente desenvolvimiento de la función pública. Orientadas a asegurar tanto el ingreso como la

permanencia en la administración de personas altamente idóneas para el desempeño de la función pública.

Estas normas de comportamiento funcionario se han estructurado sobre la base de criterios objetivos, los que se aglutinan bajo las denominaciones de inhabilidades funcionarias, prohibiciones, incompatibilidades, probidad administrativa, régimen disciplinario. Una real y efectiva modernización del estado requiere necesariamente un eficiente y probó desenvolvimiento de sus funcionarios para lo cual es menester que estos últimos conozcan e internalicen adecuadamente las normas de comportamiento que los rigen.

Capítulo III “Diagnóstico y análisis de la situación sometida a estudio”

Planteamientos del Problema

¿Son la cantidad de detecciones de Inhabilidades e Incompatibilidades indicadores del cumplimiento y efectividad del Principio de Probidad administrativa dentro de la municipalidad de Quilpue?

Desde siempre ha sido importante la forma y el desempeño ético en cuanto a la Probidad Administrativa (honradez) en los asuntos públicos para con los ciudadanos de parte de los funcionarios públicos, entendiendo su verdadera vocación como el hecho de servir a la ciudadanía y no el servirse de ella.

Los Servicios Públicos como en este caso la Municipalidad de Quilpué, son organismos que recurren a los funcionarios para solventar las necesidades de aquellas personas que se acercan a un determinado ente del Estado. En este sentido, los entes públicos se encargan de satisfacer las necesidades de la sociedad y buscar el bien común de esta misma.

Ante esta perspectiva es necesario que las personas o servidores públicos tengan una normativa jurídica que los ampare en su actuar y a la vez les indique cuales son sus derechos y obligaciones precisas en sus funciones, todo ello como una manera de dar honradez al interior de los servicios públicos.

Todo funcionario publico debe tener un respaldo tanto legal como administrativo en su actuar, el cual será siempre controlado por entes independientes (contraloría interna y contraloría general de la republica) quienes determinaran si el proceder de un funcionario esta de acuerdo a los principios y normativa que se ha dado en un determinado servicio. La honradez y el actuar dentro de lo que indica la ley es una obligación, pero a su vez un derecho que tienen los servidores públicos.

En el ámbito municipal, la modernización ha estado marcada por la reforma y modernización de sus estructuras de gestión, para lo cual se ha creado un Programa de Fortalecimiento Institucional Municipal (PROFIM), el que tiene como objetivos: El Fortalecimiento Nacional: Fortalecimiento de la capacidad para formular, implementar y supervisar la ejecución de políticas y programas de descentralización. El Fortalecimiento Local: Fortalecer la capacidad de las municipalidades en Planificación Comunal, Gestión Financiera y de Recursos Humanos y Gestión en los Servicios Sociales incluidos los de Salud y Educación. Ambos objetivos apuntan a temas de carácter estructural institucional, en particular, el segundo objetivo, pretende el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los directivos municipales, además del cual se deducen las propuestas de profesionalización municipal.¹⁸

La presente tesis tiene por objeto contribuir a la identificación de aspectos de Probidad Administrativa de la función pública, así como debilidades que pudiesen existir al interior de un servicio público ubicado en la comuna de Quilpué (Municipalidad), todo ello a través de un análisis y descripción de los diversos procedimientos que se deben aplicar en dicho organismo.

¹⁸ <http://www.inap.uchile.cl/gobierno/publicaciones/PPT%20Pablo%20Monje.pdf>.

Objetivos Generales y Específicos

Generales:

- Investigar los aspectos de Probidad administrativa de un servicio público de la quinta región (municipalidad)
- Analizar la eventual existencia de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la ley de probidad en la municipalidad de Quilpué municipalidad.

Específicos:

- Definir y describir inhabilidades y incompatibilidades
- Identificar y clasificar a través de una encuesta las inhabilidades e incompatibilidades existentes al interior del servicio público seleccionado que más se repiten.

Metodología

Este trabajo, es una investigación científica del tipo básica o pura, por cuanto presenta la teorización integral a través de los sistemas de probidad: principios, normas, conceptos, procesos y procedimientos, técnicas, prácticas. En este sentido, se ha dispuesto de la información administrativa. Asimismo se contó con las Leyes: Marco, orgánicas y específicas; Estatutos, Reglamentos internos, manuales, directivas y otros documentos relacionados con la municipalidad. Este banco de datos representa el sustento empírico y numérico para llegar a las conclusiones.

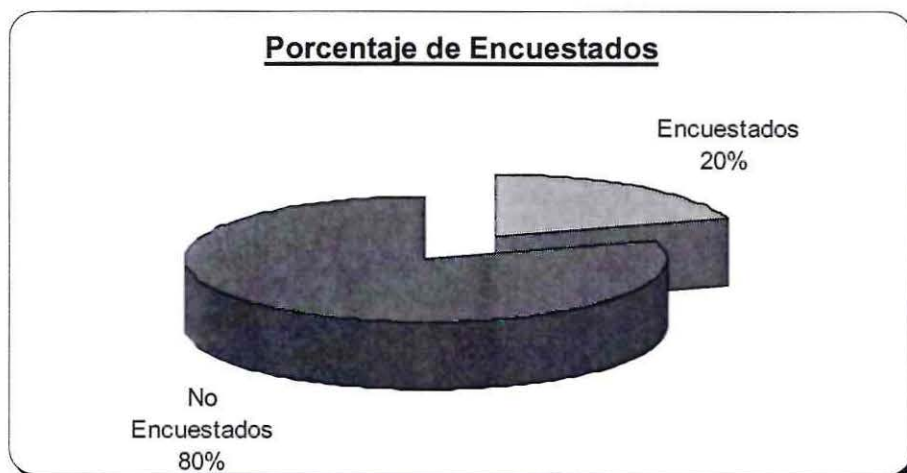
Es una investigación del nivel descriptivo - explicativo, por cuanto presenta la realidad actual y efectividad del sistema de la municipalidad de Quilpué.

La población seleccionada para esta investigación son los funcionarios de la municipalidad de Quilpué tanto empleados de planta (167), contrata (52) y honorarios (39). Por lo cual tengo un Universo de 258 funcionarios.

La fuente Directas fueron:

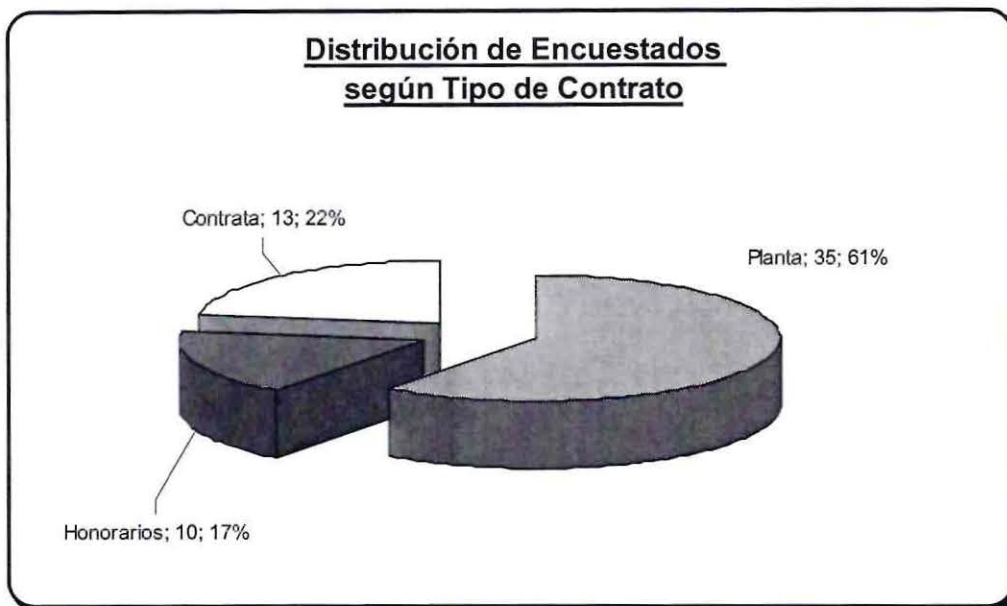
- Don Filiberto Núñez (Administrador Municipal)
- Don Germán Esponda (Director del Departamento Jurídico)
- Doña Elza Salgado (Directora del Departamento de Recusos Humanos)
- Don Augusto Montane (Director de Contraloría Municipal)

A Continuación me referiré al análisis de los datos recolectados a través de las encuestas realizadas.



Utilice como instrumento una encuesta realizada a los empleados de la Municipalidad de Quilpué, para este saque una muestra de 58 funcionarios elegidos aleatoriamente. Con este

instrumento pretendo saber y averiguar que tanto cumplen con el principio de probidad administrativa específicamente las áreas de inhabilidad e incompatibilidad y cual de ellas es la que más se repiten dentro del municipio.

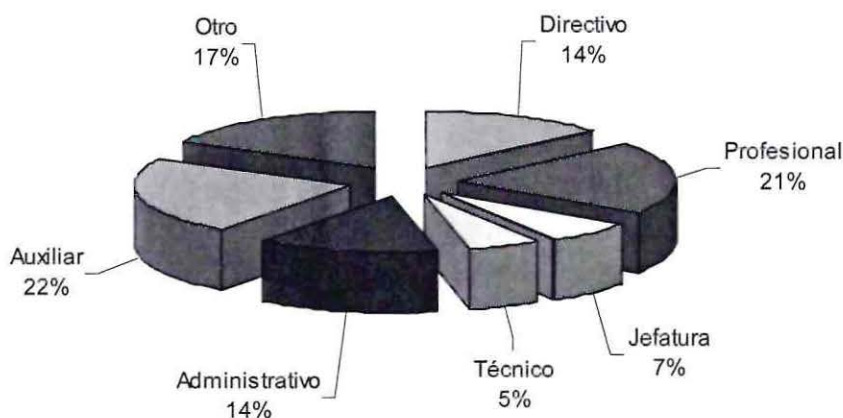


Este grafico muestra los encuestados divididos en porcentajes y la cantidad que por tipo de contrato poseen.

La mayoría de los funcionarios encuestados son los de Planta, aquellos que son de cargos que conforman la organización estable de la municipalidad con un 61% con 35 encuestados. Los funcionarios municipales se dividen en Contrata, Planta, Honorario y dentro de esta podemos encontrar la clasificación de Directivos, Profesionales, Jefaturas, técnicos, administrativos, Auxiliares y otros en el caso de funcionarios a honorarios.

Este grafico nos otorga una visión en la cual podemos darnos cuenta de cual fue el mayor y menos tipo de funcionarios que se encuestó. Con un 22% los auxiliares fueron los más encuestados y los mínimos fueron los técnicos, no hay que olvidar que esta encuesta fue totalmente aleatoria sin tener alguna incidencia en los resultados obtenidos.

DISTRIBUCIÓN DE ENCUESTADOS POR TIPO DE FUNCIONARIOS



Yo le he otorgado a las respuestas de la encuesta un valor siendo 10 el valor máximo y más aprobado como carácter de buen desempeño de la función pública cumpliendo con el principio de probidad y más aun con los ítems de inhabilidades e incompatibilidades: el "SI" tiene un carácter de "menos probo" teniendo un puntaje 0, con esto me quiero referir a aquellas actividades que están establecidas en la Ley de Probidad como contrarias o aquellas que no se deberían realizar porque o sino se estaría incurriendo en una falta a la probidad administrativa y por otro lado las respuestas "No" tienen un carácter de "más probo", con un puntaje 10, porque significan que no han incurrido en ningún acto contrario a la Ley.

Los gráficos que se mostrarán a continuación son establecidos a cada pregunta realizada, es así como el primer gráfico se refiere a la pregunta:

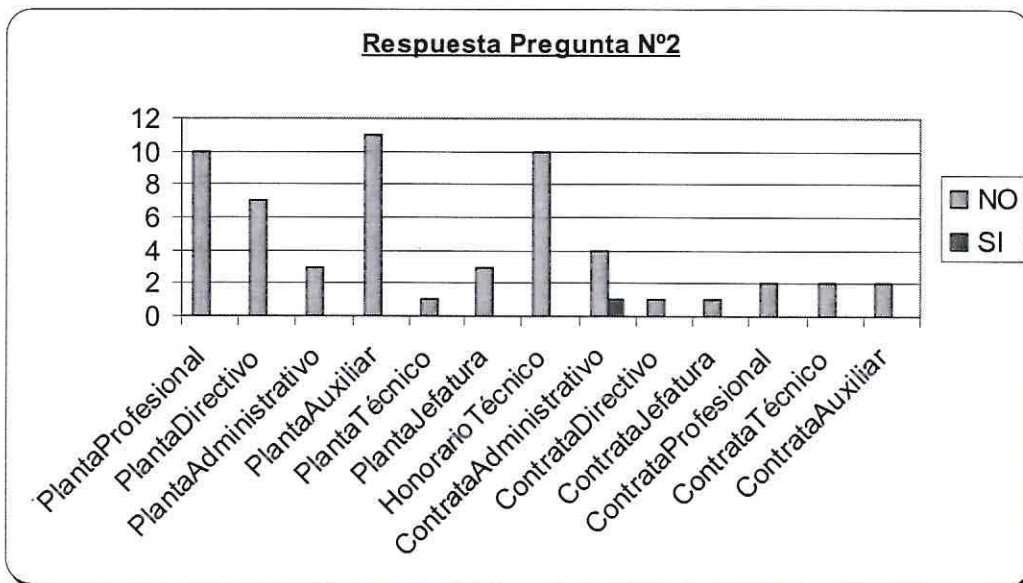
1 -¿Tiene la calidad de director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de alguna sociedad que mantenga contratos vigentes con la Municipalidad por 200 o más UTM con el Municipio?

El gráfico nos demuestra que todos los encuestados dieron como respuesta "No" lo cual como dije anteriormente da una calidad de Pro- Probidad obteniendo todos los funcionarios un puntaje de 10 esto quiere decir que ninguno de los encuestados hace falta a esta característica.



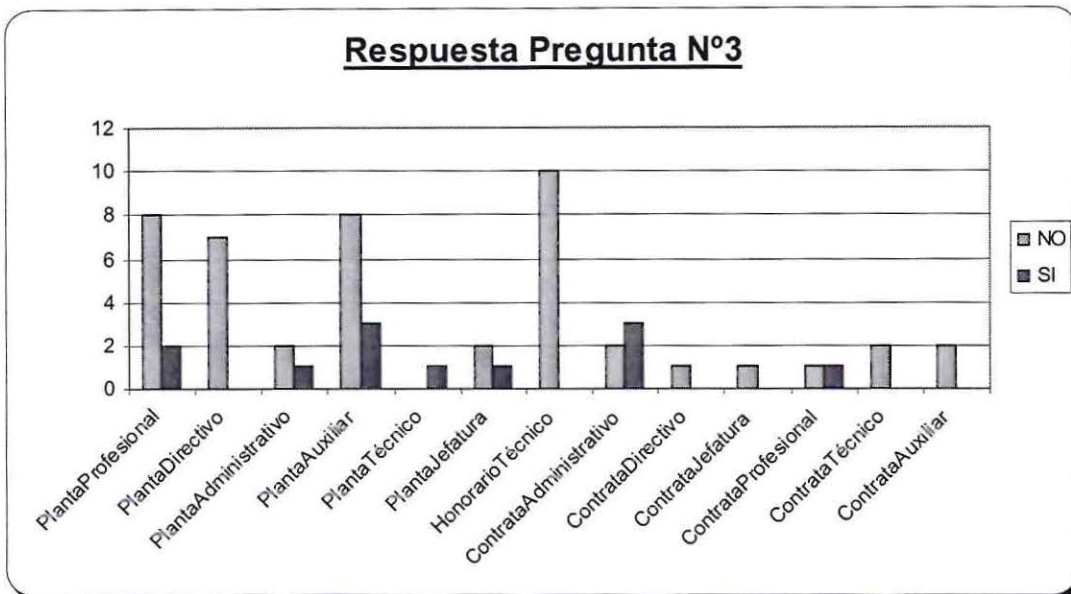
2- ¿Mantiene a título personal o como director, administrador, representante o socio de cualquier sociedad, litigios pendientes con el Municipio?

Este nos demuestra que la mayoría de los encuestados respondió que “NO” y sólo uno contestó que mantenía a título personal algún tipo de litigio pendiente con el municipio lo cual acarrearía una falta a la Probidad y a los principios que hemos estado mencionando en este estudio y por ende no se obtiene el máximo de 10 puntos.



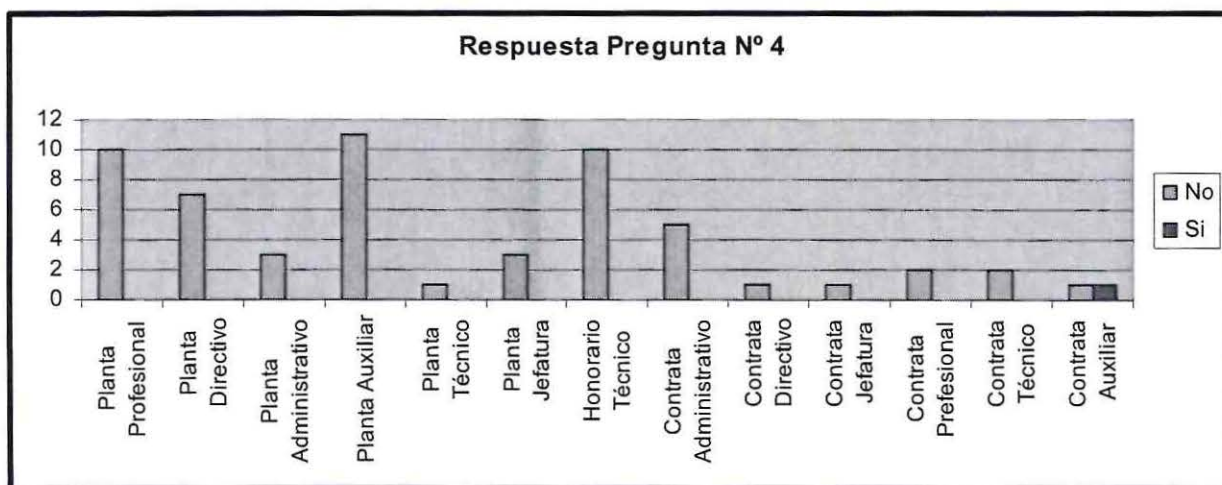
3- ¿Tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de alguna autoridad, incluido concejal, o funcionario del Municipio?

Esta fue la pregunta que más “Si” obtuvo por lo cual se interpreta como la falta de Probidad más recurrida en el municipio de Quilpué. Con una cantidad de 12 funcionarios incurriendo en esta falta y viendo que los funcionarios que más infringen los principios de inhabilidades o incompatibilidades son Planta Auxiliar y los Contrata Administrativos.



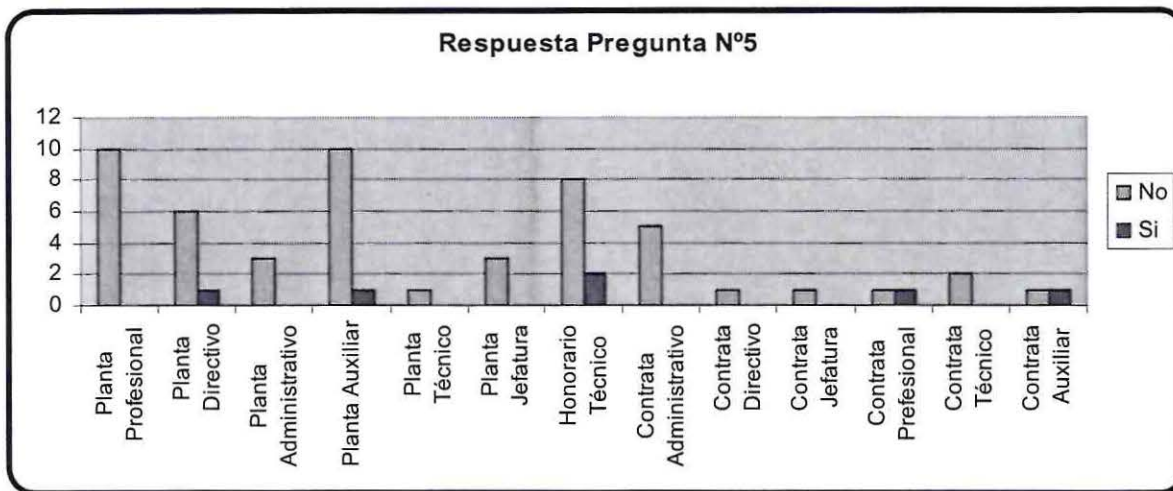
4- ¿Se encuentra condenado por crimen o simple delito?

Al igual que la pregunta número 2 sólo un porcentaje menor de los encuestados respondió que “Si” por lo cual hasta ahora un sólo encuestado a respondido que si se encuentra condenado por crimen o simple delito a pesar de que se pueden sacar conclusiones rápidas o anticipadas de cómo se maneja el asunto. No he abordado el interior de cada situación.



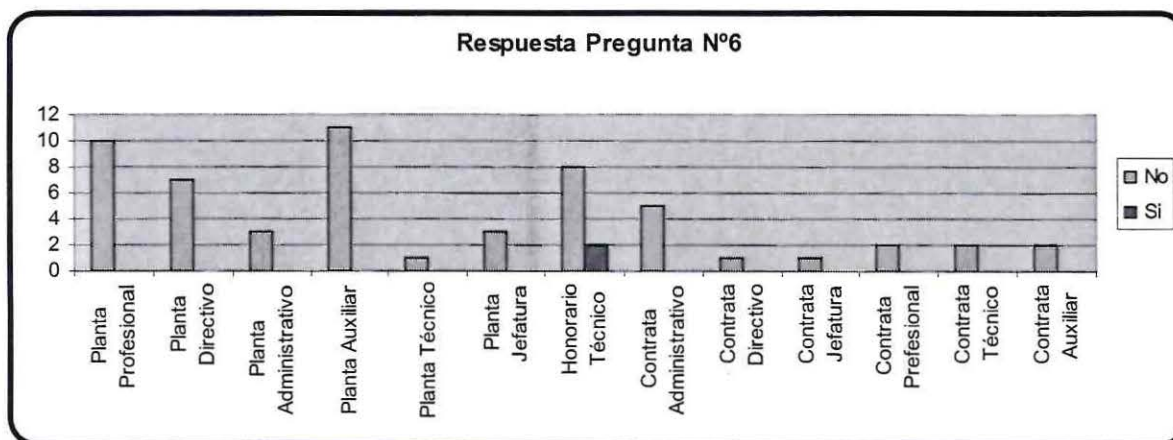
5- ¿Desempeña alguna actividad particular cuyo ejercicio deba realizarse en honorarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que tiene asignada en el Municipio?

Podemos ver que esta es otra de las preguntas que obtuvo un número de respuestas “Si” superior al resto, con un total de 6 funcionarios que han incurrido en esta falta, aquí podemos mencionar que en la mayoría de los municipios encontramos a personal como los abogados, los cuales trabajan en los juzgados en el mismo horario municipal. Pero por otro lado si el funcionario recupera sus horas de trabajo no estaría incurriendo en una inhabilidad o incompatibilidad funcionaria.



6- ¿Realiza alguna actividad particular relativa a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por usted o por el Municipio?

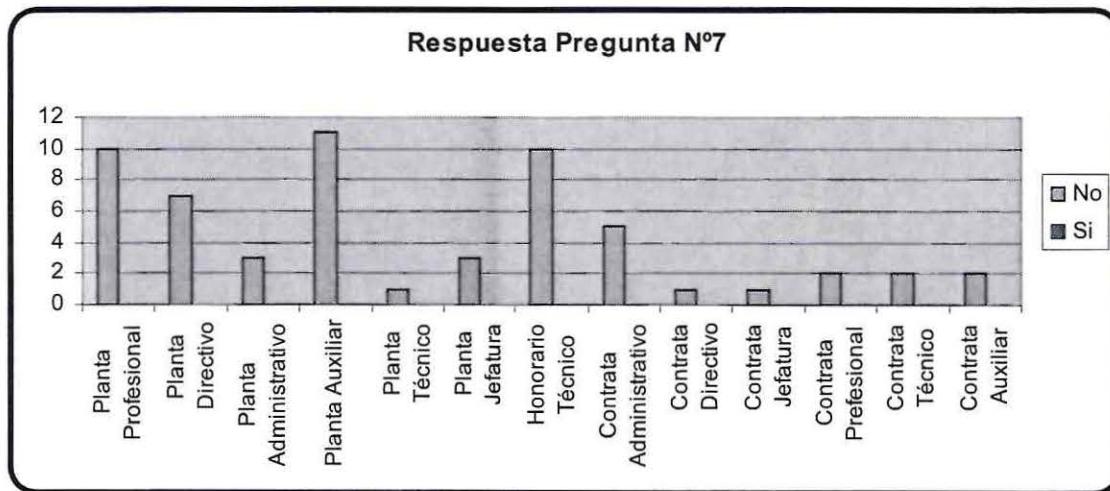
En esta pregunta solo dos encuestados contestaron que “Si” realizaban una actividad que debía ser analizado, informado o resueltos por él o por el municipio. Siendo los únicos en contestar que Si los funcionarios a honorarios técnicos. Por lo cual estas respuestas pueden ser más abiertas a la hora de profundizarlas.



7- ¿Ejerce la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de algún Organismo de la Administración del Estado?

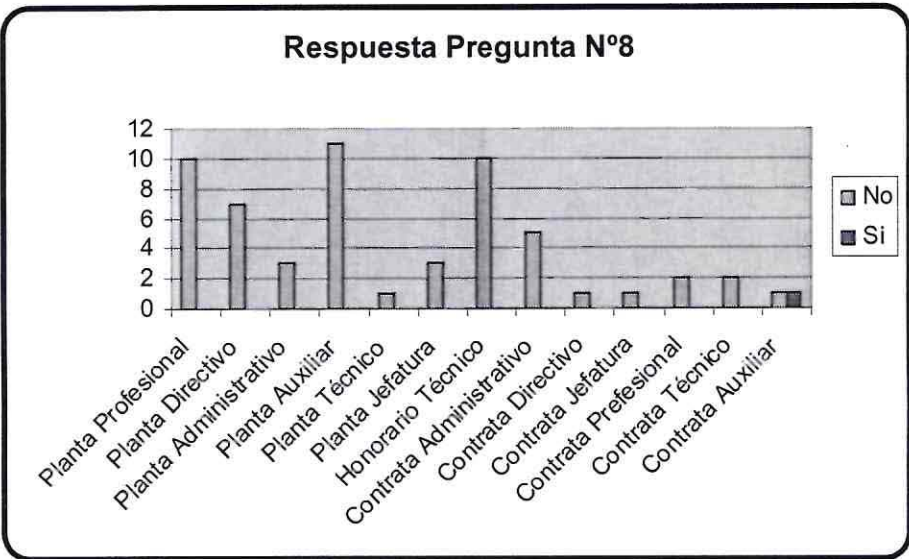
Todos los encuestados respondieron que “No” representaban a ningún tercero en acciones civiles en contra de algún organismo de la administración del Estado. Esto vuelve a mostrar que en esta situación todos los funcionarios encuestados de la municipalidad de Quilpué han obtenido un puntaje de 10.

Cumpliendo con el principio de Probidad que es necesario para poder desempeñar una buena función publica como así también lograr ser rectos en su obrar.



8- ¿Ha cesado en un cargo público anterior como consecuencia de una calificación deficiente o medida disciplinaria expulsiva?

Sólo un funcionario Contrata Auxiliar contestó que había cesado en su cargo anterior por una calificación deficiente o una medida disciplinaria.



Lo que se puede inducir de todos estos gráficos, es que la mayoría de los funcionarios encuestados en la Municipalidad de Quilpué dicen cumplir con el principio de Probidad, específicamente en las áreas de inhabilidades e incompatibilidades Públicas. Siendo un menor porcentaje los que se han visto en alguna actividad contraria a lo que la Ley establece, pero para esto tenemos que tener en cuenta que hay funcionarios con mas años de antigüedad en la institución lo que hace que su respuesta, no incurra en una falta a la probidad porque su ingreso fue antes de que se partiera la obligatoriedad de esta ley.

La Pregunta que más porcentaje tubo fue la referente a si el funcionario tenia o no la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de alguna autoridad, incluido concejal, o funcionario del Municipio.

Por ejemplo esta interpretación depende de si el funcionario ingreso antes o después de la puesta en marcha de la Ley.

Otra de las preguntas es, si el funcionario desempeña o no, alguna actividad particular cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que tiene asignada en el Municipio.

Esta respuesta se encuentra dependiente de la calidad de funcionario, a esto me refiero a si tiene el carácter de funcionario de planta, contrata o honorario y de la posición que ocupe en el escalafón funcional.

Aun así, no por tener, un rango menor en las otras preguntas podemos pensar que estamos libres de tener funcionarios públicos trabajando en los municipios que no vayan a incurrir en una falta. Más aun si en este municipio analizado, la unidad de control

interno quien es la encargada de vigilar y controlar interior mente los casos anteriormente averiguados a través de la encuesta realizada a los funcionarios se encuentra sin un manual interno o registro que sirva para otorgar algún tipo de información al respecto sobre los funcionarios que han incurrido en faltas a la ley de Probidad.

Es de esta forma que las encuestas realizadas dejan ver el tipo de falta mas incurrida en este municipio y cual es el tipo de funcionario que más incurre en faltas a las inhabilidades e incompatibilidades.

CAPITULO IV:

Descripción del Servicio

El Servicio elegido para hacer mi estudio es la Ilustre Municipalidad de Quilpué, ubicada en Vicuña Mackenna, 684 donde en específico abordaré el Departamento Jurídico y de Personal.

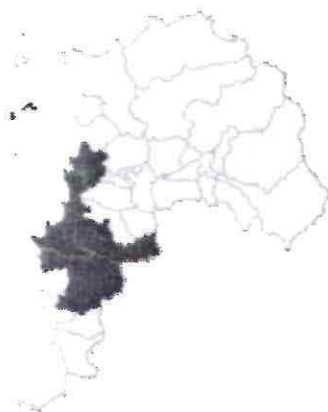
Municipalidad: (*adm.loc.*) La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. (Art. 1º, LOC de Municipalidades)¹⁹.

Aspectos Generales

Demografía

Según los datos recolectados en el Censo del Instituto Nacional de Estadísticas, la comuna posee una superficie de 537 km² y una población de 128.578 habitantes, de los cuales son 61.329 mujeres y son 67.249 hombres.

Quilpué acoge al 8,35% de la población total de la región. Un 1,31% (1.685 habitantes) corresponde a población rural y un 98,69% (126.893 habitantes) a población urbana.²⁰



Administración

Provincia de Valparaíso

Quilpué pertenece al Distrito Electoral n° 12 y a la 5ª Circunscripción Senatorial (*Quinta Interior*).

Es representada en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional por los diputados Amelia Herrera de RN y Marcelo Schilling del PS A su vez, es representada en el Senado por

los senadores Carlos Ominami del PS y Sergio Romero de RN.

La Región de Valparaíso es dirigida por el Gobierno Regional de Valparaíso, presidido por el Intendente Regional Iván de la Maza. A su vez, la Provincia de Valparaíso es administrada por el Gobernador Ricardo Bravo Oliva.

¹⁹ Diccionario de administración pública chilena, 2 edición, impreso en LOM ediciones, Santiago de Chile, octubre 2002. Pagina 136

²⁰ www.sinim.cl

La Ilustre Municipalidad de Quilpué es dirigida por el Alcalde Mauricio Viñambres Adasme (PS). En tanto, el Concejo Municipal, cuya función es fiscalizadora, está conformado por:

- Daniel Verdessi (PDC)
- Robert Knop (UDI)
- Heriberto Neira (RN)
- Guillermo Stoltzmann (PPD)
- Roxana Sepúlveda (PRSD)
- Waldo Vidal (UDI)

Los Objetivos de la Municipalidad

Para dar cumplimiento al mandato constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, las municipalidades cuentan con dos grandes grupos de funciones: las funciones privativas y las funciones compartidas. Para el desarrollo de estas funciones no requieren autorización previa o delegación de ningún ministerio o servicio que tenga competencia sobre la materia.

La Misión de la Municipalidad de Quilpué

1. Promover el desarrollo sustentable de la Comuna propiciando la participación de sus habitantes. Facilitar y promover la gestión estratégica de la comuna, liderando las iniciativas y esfuerzos integrales e integradores necesarios para su desarrollo. Prestar servicios de calidad a la comunidad para fortalecer el nivel de calidad de vida de sus habitantes.
2. Promover, propiciar y organizar un crecimiento urbano-comunal en armonía con el perfil de comuna residencial en un entorno natural excepcional, fortaleciendo las áreas de medio ambiente y salud, educación y cultura, gestión integral, desarrollo comunitario, fomento productivo, turismo y recreación.²¹

²¹ Plan de desarrollo comunal de Quilpue 2006-2010, I etapa ;diagnostico, Consultor Consorcio Universitario(Pontificia Universidad Catolica de Valparaíso, Universidad Federico Santa Maria, Universidad de Valparaíso)

Proposiciones

1-Incorporación del principio de Probidad Funcionaria a nivel Constitucional

Ya se ha dicho que el reconocimiento del principio de Probidad Administrativa existió primeramente en los dictámenes de Contraloría General de la Republica y luego tuvo un reconocimiento legal a partir de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin embargo, se ha estimado conveniente incorporar de un modo explícito en la Constitución Política de la Republica los principios básicos de probidad y transparencia, de manera que ellos puedan ser aplicables a todo agente publico, puesto que la actual normativa, que establece la obligación de observar el principio de probidad funcionaria, esta restringido ha algunos funcionarios de la administración del Estado.

La Comisión Nacional de Ética Publica, propone que estos principios se incorporen en el capítulo de "Las bases de la institucionalidad", dictándose un nuevo artículo 8º en la Constitución Política de la Republica, al siguiente contenido: "Todo agente publico deberá observar estrictamente el principio de probidad, consistente en mantener una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo o función, con preeminencia del interés público sobre el privado", expresando además que, "Toda función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ella, sin perjuicio de las materias que por razones de seguridad e interés nacional, deban mantenerse en secreto". Como corrección necesaria de lo anterior, "la ley deberá establecer normas de acuerdo a las cuales todas las personas que ejercen funciones queden sujetas a la responsabilidad administrativa por infracción de los principios de probidad y transparencia, sin perjuicio de las demás responsabilidades que los afecten en el caso correcto"

En semejantes términos se plantea un proyecto de la ley "Reforma de la Constitución Política de la Republica relativa a la probidad del funcionario público", en actual tramitación en el Congreso Nacional, cuyo origen fue un mensaje del Presidente de la República don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, con fecha 16 de enero de 1995, donde considerando el informe de la Comisión Nacional de Ética Pública, propone otorgar rango constitucional a los principios de probidad funcionaria y de transparencia de la gestión pública, mediante la modificaron del artículo 8º de la Constitución, que quedaría de la siguiente forma: "Los titulares, integrantes y funcionarios de los órganos del Estado deberán observar estrictamente el principio de probidad pública, que exige el desempeño honesto de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Con unos días de anterioridad al mensaje del Presidente de la Republica y con fecha 3 de enero de 1995, se presentó una moción de los Diputados señores Espina, Coloma, Allamand, Kuschel, Prokurica, Jurgensen, Masferrer, Víctor Pérez, Ulloa y Moreira, sobre reforma constitucional que incorpora los principios de probidad y transparencia en la administración pública y establece nueva causal de inhabilidad de los parlamentarios.

2-Perfeccionar el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y causales de cesación en los cargos públicos

En estas materias donde existe una gran cantidad de normas dispersas en nuestra legislación, por lo que se hace necesaria una adecuada sistematización.

En el artículo 80 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, se establece la incompatibilidad entre si de empleos o funciones que se presten al Estado, además, se contemplan excepciones las que en su conjunto responden a un sano principio de administración pública. Sin embargo, la Comisión Nacional de Ética Pública no se ve razón para permitir el ejercicio simultaneo de una función pública con el cargo de Director de empresas o entidades estatales, pues se atenta contra la debida dedicación que a cada uno de ellos se exige.

Por otro lado, existen casos de acumulación de cargos por merito de la ley, esto es, que por el sólo hecho de desempeñar una función determinada, se es llamado por ley a desempeñar otro cargo público, casos que deberían ser estudiados teniendo en vista que se debe favorecer la dedicación exclusiva a la función pública y la independencia en su ejercicio.

También es preciso perfeccionar el régimen incompatibilidades entre una función pública y una actividad privada.

La regla general es recogida por el articulo 87 de la 18.834, donde la compatibilidad entre el desempeño de una función pública con el ejercicio de una actividad privada es posible, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes funcionarios.

La Comisión Nacional de Ética Pública considera necesario, que para que esta compatibilidad se pueda desarrollar con normalidad y licitud, se debe establecer la obligación de declarar bajo juramento las actividades que se desempeñan en el sector privado. Además, para que se puedan desempeñar lícitamente ambas actividades se necesitaría del pronunciamiento expreso y anterior de un alto organismo de la administración que se crearía para tal efecto.

Por otro lado, todas las resoluciones de compatibilidad deberán inscribirse en registros públicos destinados al efecto.

De trascendental importancia, resulta la instauración y fortalecimiento de un sistema de inhabilidades, especialmente para altos funcionarios gubernamentales.

Se considera que por regla general los intereses privados de un particular no pueden considerarse causales de inhabilidad para ingresar a la función pública.

El establecimiento de un sistema expedito de inhabilidades específicas es el corolario lógico de la obligación de declarar bienes e intereses. Por lo mismo, cuando considere que su función haya entrado en conflicto con un interés privado.

Por otro lado, se debe establecer un procedimiento expedito y breve para que cualquier particular pueda solicitar la inhabilitación específica de un funcionario.

La Comisión propone crear nuevas causales de cesación en los cargos de parlamentarios, alcaldes y concejales, tales como:

- Promover, debatir o votar en asuntos en que se tenga un interés incompatible
- Usar o prevalerse del cargo para intervenir ante autoridades publicas en beneficio patrimonial propio o de terceros relacionados.
- Usar en beneficio patrimonial propio, o de terceros relacionados, información privilegiada que se conozca en razón del cargo.

Al respecto, varios de los proyectos de ley vinculados al principio de probidad administrativa tratan sobre las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y causales de cesación en los cargos públicos.

En efecto, en el proyecto de ley denominado “Reforma Constitucional que incorpora los principios de probidad y transparencia en la administración pública y establece causales de inhabilidad de los parlamentarios”, moción de los diputados, señores Espina, Coloma, Allamand, Kushel, Prokurica, Jurgensen, Masferrer, Víctor, Pérez, Ulloa, Moreira, se proponen sanciones drásticas, como la cesación en el cargo, para los agentes públicos que actúen afectados por un conflicto de intereses incompatibles, privilegiando el interés privado por sobre el público. Se señalan además, causales para cesar en el cargo.

El proyecto de ley para “Garantizar la probidad de las autoridades y jefes de los servicios públicos, diputados y senadores”, también considerando que existe un campo peligrosamente propicio para el ejercicio indebido de un cargo, establece en general que cualquier persona que en virtud del cargo que ocupa, este llamada a velar por intereses superiores, se le prohíbe realizar o participar en actividades de interés particular, de manera de impedir el riesgo de enfrentarlo a una eventual inadecuada, abusiva o arbitraria solución en un conflicto, lo que parece resultar, demasiado categórico. También este proyecto establece inhabilidades para el ejercicio de determinados cargos mientras se es agente público y hasta por dos años desde que se cesa de la función pública.

El proyecto de ley del ejecutivo denominado "Probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado"²², también con el objeto de evitar los conflictos de intereses, establece una serie de inhabilidades para el ingreso a la Administración Pública y determina además, incompatibilidades entre la función pública y el ejercicio de una profesión, oficio o comercio de carácter particular en razón de honorarios y de materias.

En definitiva, un régimen que regule las incompatibilidades de manera general, parece lo apropiado, solución que se adoptó en España por la ley 53/84 de 1984.

3-En relación a las Municipalidades

He querido dejar para el final a las municipalidades, en atención a que como señale con anterioridad a propósito de la situación actual en Chile en materia de probidad, es en estas, donde es posible encontrar el mayor número de casos de corrupción.

En efecto, a nivel local es donde se dan la mayor cantidad de denuncias de falta de probidad. Reiterando lo señalado con anterioridad, se profundiza para poner a los hechos se considera de suma importancia someter a revisión los mecanismos sustantivos y procedimentales, a través de los cuales se fiscaliza y controla la gestión municipal.

Temas como los contratos, las licitaciones, las concesiones municipales, el otorgamiento de permisos y control interno, requieren especial revisión.

Respecto del control interno administrativo, radicado en sus propias unidades y funcionarios, es altamente conveniente que se le doten de los recursos necesarios y atribuciones, como también de amplios conocimientos sobre el rol del municipio, funciones y prerrogativas, como las de las obligaciones y prohibiciones funcionarias.

El control político radicado en el consejo, debe ir acompañado de una gran formación cívica de los integrantes, respecto del compromiso que se adquiere con la comunidad.

Además, se podría instaurar una instancia a nivel de consejo, sobre la admisibilidad de las denuncias contra la gestión del municipio, o de la falta de probidad de sus funcionarios, instancia que puede estar reglamentada por el propio consejo, quien debería requerir de un informe técnico de unidades municipales o bien de instituciones externas contratadas por petición del consejo, donde se avalen la procedencia de sus afirmaciones, antecedentes que resultarían valiosos para sus órganos competentes a la hora de resolver.

Se hace necesario desarrollar iniciativas tendientes a difundir el contenido de la legislación Municipal y que se capacite a los gestores municipales en estas materias.

En este sentido, resulta importante incentivar a la comunidad para que tome conocimiento del rol de su municipalidad y del consejo, fortaleciendo instancias de participación y

²²www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-14.2855687211/area_2.2005-10-17.6133515041

colaboración en el municipio y sus habilidades que permitan mejorar el control externo de la comunidad.

Todo ello, sin perjuicio, de que a nivel municipal se creen las oficinas de asuntos internos, que canalice las inquietudes y denuncias formuladas por los ciudadanos al respecto. Es necesario dotar de mayor objetividad a los sistemas municipales de adquisiciones.

Para ello se propone, sin perjuicio de las normas que pueden contener la ley marco de contratación y licitación, modificar la ley orgánica de municipalidades en el sentido de establecer un sistema de adquisiciones la objetividad y transparencia de los procedimientos de adquisiciones.

Resultados Esperados

Con este proyecto de tesis, pretendo mostrar que para la modernización del estado y de sus servicios públicos es necesario tener presente los conceptos de inhabilidad e incompatibilidades; como elementos sustanciales para ser utilizarlos como mecanismos reguladores que eviten las infracciones al Principio de Probidad Administrativa establecido en el Estatuto Administrativo y de esta forma modernizar el sistema actual.

Por ejemplo las incompatibilidades, son las que buscan asegurar la dedicación exclusiva a una función y la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones. Es en esta materia, además, en donde existe la mayor cantidad de dictámenes vinculados a la falta de Probidad.²³

Se distingue entre incompatibilidad en razón de vinculo matrimonial y de parentesco; incompatibilidad de funciones o prohibición de desempeñar mas de un empleo publico y una incompatibilidad de remuneraciones o prohibición de percibir más de una remuneración estatal. Nuestro ordenamiento jurídico permite a los funcionarios públicos ejercer libremente cualquier profesión, comercio o actividad privada, siempre que sea conciliable con su actividad pública.

1- Incompatibilidad en razón de vínculo matrimonial y de parentesco.

El artículo 79 dispone "En una misma institución no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre éstas se produzca relación jerárquica directa.

Si respecto de funcionarios con relación jerárquica directa entre sí, se produjera alguno de los vínculos que se indican en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca.

Esta incompatibilidad no regirá entre los Ministros de Estado y los funcionarios de su dependencia"²⁴.

2.- Incompatibilidad de funciones

Señala el artículo 80 "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aún cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto.

²³ www.contraloria.cl

²⁴ Ley 18.834 Estatuto Administrativo

Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular. Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, es cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesara por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior.

Lo dispuesto en los incisos precedentes será aplicable a los cargos de jornada parcial en los casos que en conjunto, excedan de cuarenta y cuatro horas semanales”

Ha señalado la jurisprudencia administrativa que la expresión Estado que utiliza dicha norma comprende a todo órgano estatal, cualquiera que sean las normas por las cuales se encuentre regido su personal²⁵

Por otra parte, un buen sistema de probidad pública permite que se genere un clima de buena convivencia social eliminando inequidades, abusos o arbitrariedades, al percibirse una gestión pública transparente y al servicio de la gente.

Un país como Chile que se ha encarrilado en una senda de desarrollo económico y social, con más integración, más oportunidades y mejores perspectivas para todos, ello exige nuestros mayores esfuerzos, nuestra mejor energía, y sobre todo, requiere una acción pactada por todos los sectores de la sociedad, donde el Estado juega un rol muy fundamental. Los grandes cambios que se requieren en educación, en innovación, en salud, vivienda, seguridad social, entre otros, sólo los podremos hacer con una Administración Pública cada vez más profesionalizada, moderna y eficiente, donde los valores de la probidad y la transparencia guían su accionar.

Además, se ha señalado en la jurisprudencia administrativa en dictamen 18.554, de 1994, que a los empleados públicos les está vedado realizar actividades, directa o indirectamente, relacionadas con actividades o funciones que les corresponden como empleados de la Administración, o que sean propias del Servicio en que se desempeñan, porque el principio de la probidad administrativa lo impide. Así también el Dictamen 12.718 de 1995, señala que el principio de la probidad administrativa, impone a los servidores públicos la obligación de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencia se proyecten en su actividad particular.

El artículo 52 dispone que "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cargo de alcalde será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o función pública retribuido con fondos estatales, con excepción de los empleos o funciones docentes de educación básica, media o superior, hasta el límite de doce horas semanales.

Los funcionarios regidos por la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo de los empleados municipales y los profesionales de la educación regidos por la Ley 19.070, sobre estatuto docente que fueren elegidos alcaldes en conformidad con las disposiciones de esta ley,

²⁵ Dictamen N° 58.800 de 1960 y 36.230 de 1975

tendrán derecho a que se les conceda permiso sin goce de remuneraciones respecto de los cargos públicos que estuvieren sirviendo en calidad de titulares por todo el tiempo que comprenda su desempeño alcaldicio.

Incurrirán en inhabilidad sobreviniente para desempeñar el cargo de alcalde las personas que, por sí o como representantes para otra persona natural o jurídica, celebren contratos u otorguen cauciones a favor de la municipalidad respectiva o tengan litigios pendientes con esta, en calidad de demandantes durante el desempeño de su mandato”

Es precisamente esto lo que pretendo lograr mostrar, la visión de la probidad administrativa, a través de una descripción de las inhabilidades e incompatibilidades dentro del municipio de Quilpué.

Conclusión:

Un Estado moderno no se concibe hoy en día sino está claramente caracterizado por la transparencia en el ejercicio de la gestión pública, no siendo posible modernizar el Estado sino se asume que el proceso en sí mismo, debe ser transparente y partiendo de los órganos mas descentralizados como los municipios.

Este estudio nos permite entender como Probidad, una característica del buen gobierno, un instrumento de control ciudadano, un método de trabajo y un valor cultural entre otras terminaciones.

En la actualidad la conducción que debe tener el Estado sobre la ética y la probidad de sus funcionarios, no sólo influye a nivel interno de instituciones o servicios, sino también la forma de ser evaluado a nivel de las relaciones internacionales y comerciales. Con esto puedo decir que el tema de Probidad Administrativa va mas allá del comportamiento de un funcionario, tanto en la realización de su cargo como el desarrollo del cumplimiento de sus servicios, si no que también afecta la visión exterior del servicio, institución, departamento y en general del Aparato Estatal.

Por otro lado la modernización del municipio chileno ha estado marcada por las políticas de reforma y modernización del Estado. Pero esto es algo mas profundo, está ligado a la gestión de los servicios y con esto a la manera de actuar de los funcionarios estatales.

El tema de Probidad Pública no sólo depende de nuestras autoridades, principalmente esto también requiere una cultura social por parte de los servidores públicos y de los usuarios, tanto para la fiscalización de los casos en donde se incurre en faltas a la inhabilidad e incompatibilidades administrativas se señale, si es necesario a la persona que incumple con lo establecido en la ley de Probidad Pública, que aprovechándose de su puesto malgastan los recursos ciudadanos o hacen mal uso de sus funciones.

Lo que puedo desprender de este estudio es que en definitiva si bien se incumple el principio de Probidad Pública no es de una forma extrema.

Tanto los servidores públicos como privados, necesitan aún esforzarse mucho más para cumplir fielmente con los valores de ética y probidad, claro no por esto se encasillan a todos.

Los datos obtenidos por las encuestas realizadas demostraron que la mayor incompatibilidad encontrada en el municipio de Quilpué es la referente al parentesco en donde 12 de sus funcionarios contestaron que si incumplían con este principio, por lo cual se debe pensar en que el departamento de recursos humanos de la municipalidad, debe poner mayor control en el momento de los contratos y así también ver cuáles son las principales causales de esta falta, aunque según lo que pude analizar en la mayoría de los casos vistos,

simplemente esta falta en la que incurren, es porque muchos de los trabajadores están contratados antes de la vigencia de esta ley.

Sin duda para mí la cultura social es y será la decisoria hoy y en el futuro para encaminar el obrar de todos.

Este año como dato; la Contraloría General de la República a enviado un oficio al municipio de Quilpué, en donde dice que en virtud a sus facultades consagradas en la ley N° 10.336 se le pide que le remita a está, un informe detallado con el seguimiento de procedimientos disciplinarios en la municipalidad y un informe jurídico sobre eventuales inhabilidades e incompatibilidades que pudieran afectar al personal del municipio.

Este proceso a la fecha de hoy, 12 de noviembre de 2008, aún no se posee las resoluciones al respecto de lo enviado por el departamento jurídico de la municipalidad.

Es así como también uno puede percibir, cómo el tema de las inhabilidades e incompatibilidades se está tratando de abordar y tomar con mayor conciencia e importancia en la actualidad, para de alguna forma darnos cuenta que la honestidad y el buen actuar de un funcionario público es el principal eslabón para tener un sistema estatal eficiente y eficaz. Creo que tanto a los usuarios como el Estado le concierne que sus instituciones pongan mayor énfasis en la detección, control y fiscalización de casos que vayan en contra de la Probidad y que lo único que logran es dejar un espacio para que la corrupción entre.

Por último mencionar que la investigación de estos temas se vuelve un poco complicada con el secretismo que ineludiblemente uno se encuentra, pero si se logra hacer una cultura honrada podemos esperar que esto cambie.

Sólo queda esperar que con el tiempo los municipios que son los más cercanos a los ciudadanos, hagan mayores esfuerzos por tener entre sus funcionarios a personas honestas y capaces de cumplir fielmente con su labor de servicio, para el cual se han desarrollado como profesionales o ya sea por la razón que los llevó a desempeñarse como funcionarios Estatales.

“Es tan difícil ser honesto por naturaleza que nuestra moralidad debe estar sustentada en un decreto o una ley”

BIBLIOGRAFIA:

- Apuntes complementarios de derecho administrativo I
- Apuntes de "Acciones para el fortalecimiento de política gubernamental en materia de transparencia y probidad públicas"
- Diccionario de administración pública chilena.
- Ley n 18.625 orgánica constitucional de municipalidades.
- Ley 18.883 sobre estatuto administrativo de los empleados municipales.
- Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- La ley N° 19.653, de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- www.chiletransparente.cl
- www.quilpue.cl
- www.probidadenchile.cl
- www.sinim.cl
- www.google.cl
- www.elmercurio.cl
- www.atinachile.cl
- www.contraloria.cl
- www.minsecpres.gob.cl

ANEXO



Encuesta de Tesis

Para tesis de Administración Pública agradeceré a usted informar, si en su calidad de funcionario o trabajador contratado sobre la base de honorarios en esta Municipalidad, pudiere afectarle eventualmente alguna de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades.

Cargo:

Departamento:

-Marque con una X a que tipo de funcionario corresponde.

Funcionario:

- a) Planta
- b) Contrata
- c) Honorario

-Si usted es funcionario de Planta o Contrata marque a que nivel del escalafón corresponde:

- a) Directivo
- b) Profesional
- c) Jefatura
- d) Técnico
- e) Administrativo
- f) Auxiliar
- g) Código del trabajo

Responda "SI" o "NO" dependiendo si alguna de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades le pudiere afectar

1-¿Tiene la calidad de director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de alguna sociedad que mantenga contratos vigentes con la Municipalidad por 200 o más UTM con el Municipio?

Si No

2- ¿Mantiene a título personal o como director, administrador, representante o socio de cualquier sociedad, litigios pendientes con el Municipio?

Si No

3- ¿Tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de alguna autoridad, incluido concejal, o funcionario del Municipio?

Si____ No____

4- ¿Se encuentra condenado por crimen o simple delito?

Si____ No____

5- ¿Desempeña alguna actividad particular cuyo ejercicio deba realizarse en honorarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que tiene asignada en el Municipio?

Si____ No____

6- ¿Realiza alguna actividad particular relativa a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por usted o por el Municipio?

Si____ No____

7- ¿Ejerce la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de algún Organismo de la Administración del Estado?

Si____ No____

8- ¿Ha cesado en un cargo público anterior como consecuencia de una calificación deficiente o medida disciplinaria expulsiva?

SI____ No____

Muchas Gracias.

Respuesta NO	GENERAL	57	46	57	52	56	58	57
Respuesta SI	GENERAL	1	12	1	6	2	0	1
Respuesta NO	Planta	10	8	10	10	10	10	10
Respuesta SI	Planta Profesional	0	2	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Planta Directivo	7	7	7	6	7	7	7
Respuesta SI	Planta Directivo	0	0	0	1	0	0	0
Respuesta NO	Planta Administrativo	3	2	3	3	3	3	3
Respuesta SI	Planta Administrativo	0	1	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Planta Auxiliar	11	8	11	10	11	11	11
Respuesta SI	Planta Auxiliar	0	3	0	1	0	0	0
Respuesta NO	Planta Técnico	1	0	1	1	1	1	1
Respuesta SI	Planta Técnico	0	1	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Planta Jefatura	3	2	3	3	3	3	3
Respuesta SI	Planta Jefatura	0	1	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Honorario Técnico	10	10	10	8	8	10	10
Respuesta SI	Honorario Técnico	0	0	0	2	2	0	0
Respuesta NO	Contrata Administrativo	5	2	5	5	5	5	5
Respuesta SI	Contrata Administrativo	0	3	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Contrata Directivo	1	1	1	1	1	1	1
Respuesta SI	Contrata Directivo	0	0	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Contrata Jefatura	1	1	1	1	1	1	1
Respuesta SI	Contrata Jefatura	0	0	0	0	0	0	0

Respuesta NO	Contrata	Profesional	2	2	1	2	2	2	2
Respuesta SI	Contrata	Profesional	0	0	1	0	0	0	0
Respuesta NO	Contrata	Técnico	2	2	2	2	2	2	2
Respuesta SI	Contrata	Técnico	0	0	0	0	0	0	0
Respuesta NO	Contrata	Auxiliar	2	2	2	1	2	2	1
Respuesta SI	Contrata	Auxiliar	0	0	0	1	0	0	1
			58	58	58	58	58	58	58

